

ACUERDO IMPEPAC/CEE/450/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y

Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que, en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/020-4/2024. Con fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/020-**

4/2024, dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por medio del cual con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se solicitó lo siguiente:

[...]

4. Número y nombre completo de las Ayudantías que forman parte de su Municipio.

[...]

OFICINA DE PART. CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
17 ENE 2024
RECIBIDO

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/020-4/2024.
Asunto: Requerimiento de información sobre el Ayuntamiento, número y nombre de las Ayudantías Municipales con las que se cuenta.

Cuernavaca, Morelos 04 de enero de 2024.

C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AYALA, MORELOS.
PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Consejero Estatal Electoral Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 21, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana; 88 bis, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se expone lo siguiente:

Que a fin de dar cauce a las diversas actividades desarrolladas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en materia de Participación Ciudadana, y con fundamento con el artículo 12 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, en el que es establecido esencialmente lo siguiente:

"(...)
Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:
[...]
II. Los Ayuntamientos;
[...]
Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos las siguientes:
I. Los Delegados Municipales, y
II. Los Ayudantes Municipales.
[...]"

Por lo anterior, a fin de concretar aspectos necesarios para la implementación de los diversos mecanismos de participación ciudadana en la entidad en la anualidad de 2024, se le requiere para que remita a este Organismo Público Electoral Local, lo siguiente:

1. Área u oficina del Ayuntamiento que se ocupa de dar trámite a los asuntos en materia de Participación Ciudadana;
2. Número telefónico y correo electrónico del área u oficina del Ayuntamiento que se ocupa de dar trámite a los asuntos en materia de Participación Ciudadana;

Teléfono: 7772 62 4200 Dirección: Calle Zapotlán 2 Col. San Polito, Cuernavaca | Morelos Web: www.impepac.gob.mx

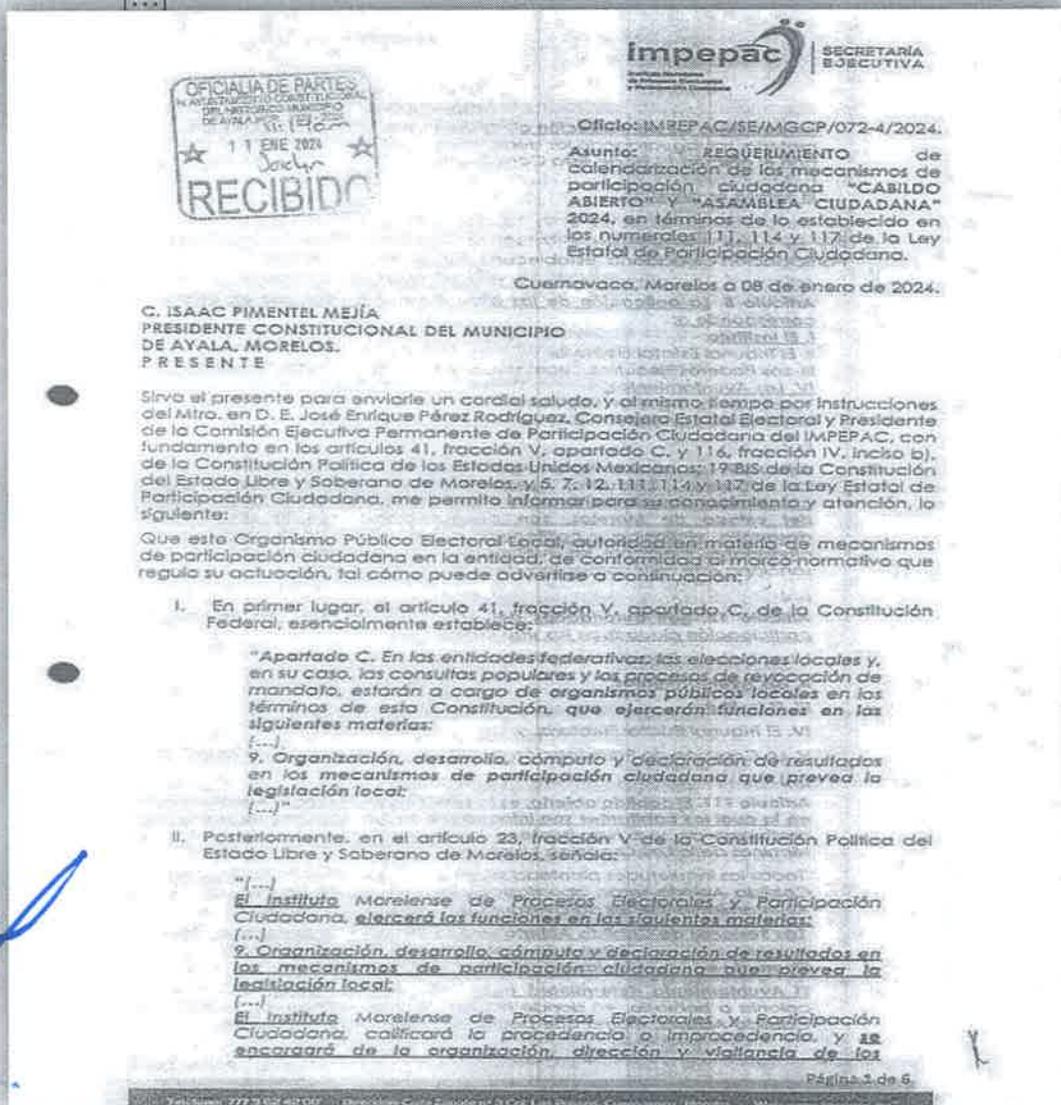
Página 1 de 2

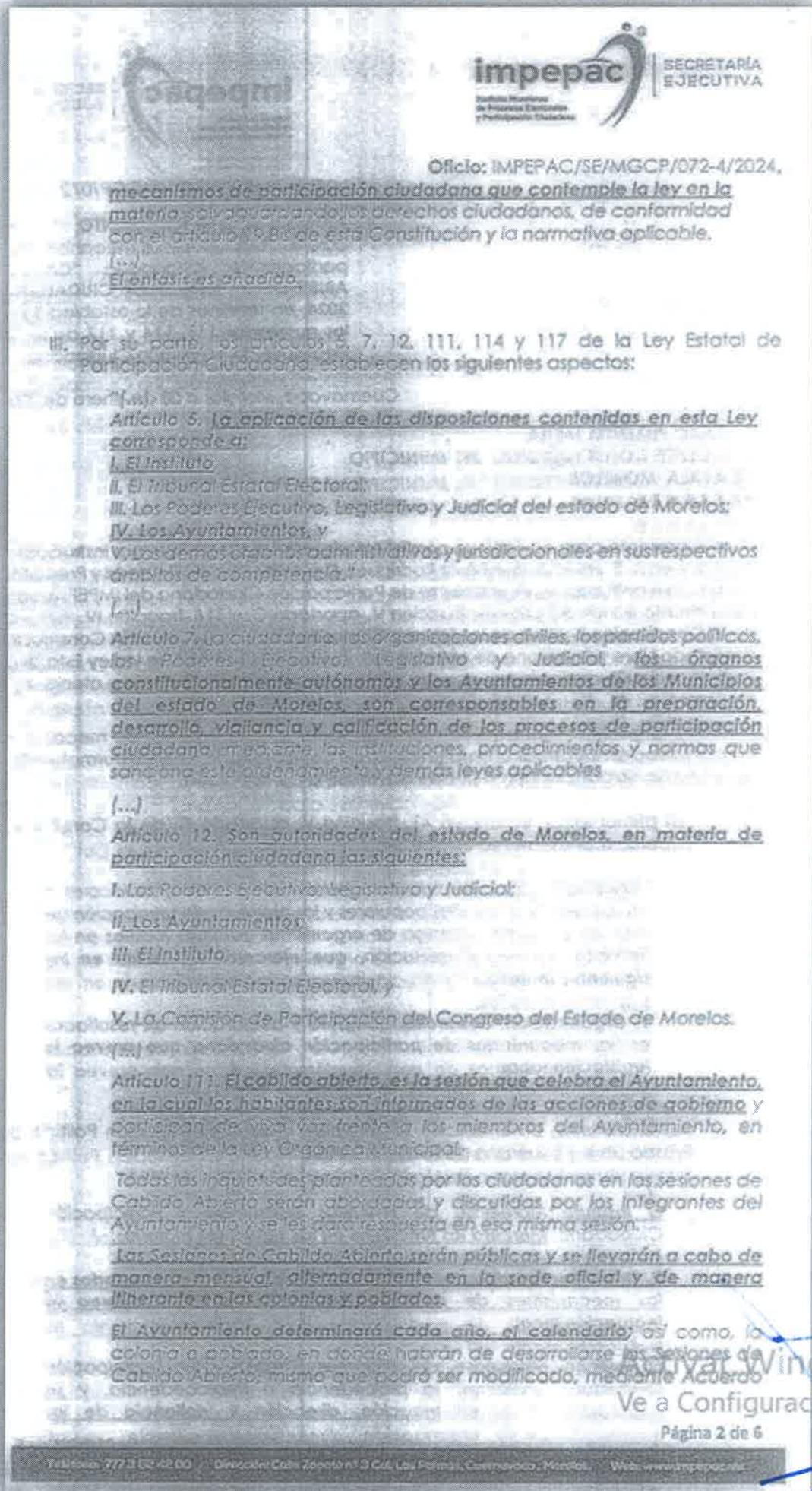
6. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024**, dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por medio del cual con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se solicitó lo siguiente:

[...]

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollados en el año 2024,

[...]





Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024.
del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho
calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto
y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los
asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y
seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una
colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de
una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que
cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

[...]

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de
información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada una de
los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y
costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos
sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir
las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las
Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los
espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas
ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y
costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán
el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá
el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de
garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de
éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de
las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así
como de sus modificaciones.

[...]"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6




Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Numero 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 82050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

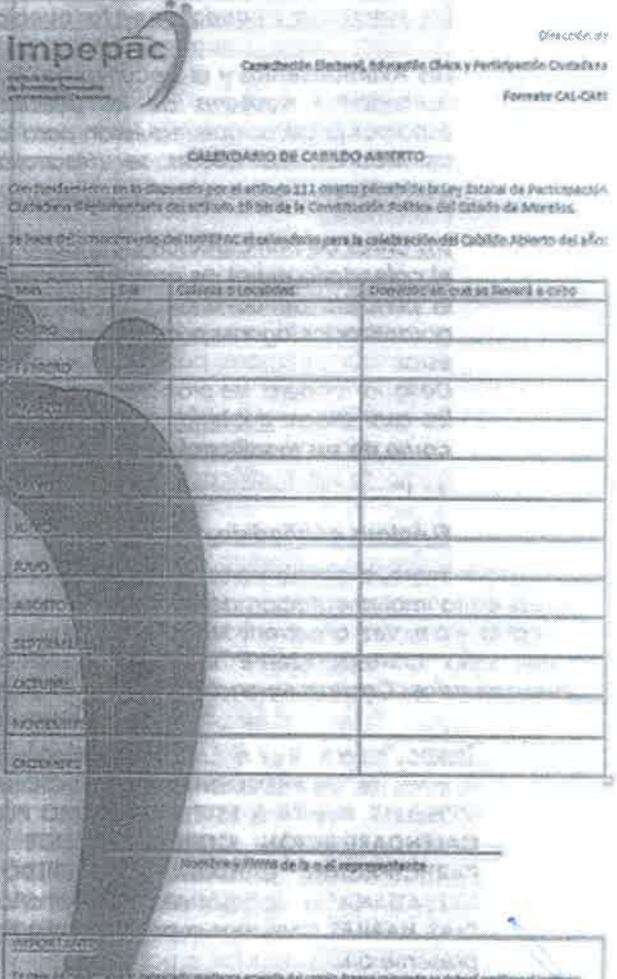
En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes de enero a diciembre.
- Los datos para llenar el formato son:
 Día, hora y localidad y domicilio donde se van llevar a cabo.
 En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (vía dependencia del Municipio).
- El espacio de calendarización de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
- El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
Coordinación Electoral, Educativa (CEA) y Participación Ciudadana
Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 octavo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana del artículo 29 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la calendarización del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Calendario de Localidades	Coordinación en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y firma de la o el representante



Página 4 de 6

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024.

observancia general por las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Sr. Francisco Tello y Velaz Rivera, Director General Del Instituto De Desarrollo Y Participación Municipal, Para su conocimiento.
- Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, México DF.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, México DF.
- Mtro. Adalberto Martínez Leyva, Director, Unidad de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, México DF.
- Archivo Institucional.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	<input checked="" type="checkbox"/>
Supervisó	Lic. Ely González Toledo	<input type="checkbox"/>

Activar Windows
Página 6 de 6

7. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

8. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Ayala, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Asambleas Ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024**.

9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024. Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024**, emitió el similar **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por medio del cual se le solicitó lo siguiente:

[...]

En atención a lo anterior, tergo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado en el año 2024 ...

[...]

Notificaciones por correo del IMPEPAC

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 02:54 p. m.
Para: 'presidenciaayalamorelos@outlook.es'
Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA"
Datos adjuntos: Formato CAL-ASAM (2).docx; 4_1014.pdf

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024
Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AYALA, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá o convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar los minutos de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo.

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
 --- Sr. Armando León Y Vázquez, Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
 --- Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Alvaro RPs.
 --- Ux. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Alvaro RPs.
 --- Mtra. Abigail Montes Ibarra, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Alvaro RPs.
 --- Archivo/Minuta.

Revisó	Ux. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edison S. Juárez Pérez	

10. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Ayala, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Asambleas Ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024**.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024. Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024**, emitió el similar **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por medio del cual se le solicitó lo siguiente:

[...]

En atención a lo anterior, tergo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado en el año 2024, ...

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/450/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 08:17 p. m.
Para: AYALA
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: SOLICITUD DE REQUISICIÓN DE CALENDARIOS DE CABILDOS ABIERTOS Y ASAMBLEAS CIUDADANAS
Datos adjuntos: 1639_20240326155641_4.pdf; IMPEPAC-SE-MGCP-1625-_4.pdf

SE ADJUNTAN OFICIOS DE CABILDOS ABIERTOS Y ASAMBLEAS CIUDADANAS.

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024 de fecha 11 de enero e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024 de fecha 23 de febrero, mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen las siguientes:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

"(...)

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

"(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta.

comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

- I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
- II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
- III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
- IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y
- V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)
Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

- I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;
- II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;
- III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
- IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;
- V. Presentar un programa general de trabajo.
- VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;
- IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y
- XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)
Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:
Que si bien es cierto, que se solicitó su apoyo para la remisión de los calendarios de asambleas ciudadanas, en los archivos de este Órgano Bectoral no se advierte la remisión de respuesta alguna a la solicitud realizada

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-ASAM para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Asunto: Solicitud de apoyo como enlace con los ayuntamientos para la remisión de los calendarios de los mecanismos de participación ciudadana de "ASAMBLEAS CIUDADANAS Y CABILDOS ABIERTOS 2024"

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024.

Cuernavaca, Morelos a 05 de abril de 2024.

LIC. FRANCISCO LEÓN Y VÉZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFOMM.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 111, 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-1/2024** o **IMPEPAC/SE/MGCP/072-36/2024** de fechas 08 al 15 de enero de 2024, les fue solicitado a los diversos ayuntamientos remitir a este órgano electoral el calendario de asambleas ciudadanas y cabildos abiertos en términos de los artículos 111, 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 111, 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

{...}

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se le dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, misma que podrá ser modificada, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

{...}

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas políticos públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

{...}
Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

{...}

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2024, fue remitido un segundo oficio dirigido a diversos ayuntamientos, para que remitiesen su lista de Calendarios de **Asambleas Ciudadanas 2024**.

Sin embargo, en los archivos, con que cuenta este órgano electoral, no se encuentra registro de respuesta alguna por parte de los ayuntamientos que a continuación se enlistan, pese a que en el oficio de referencia, les fue otorgado un plazo de diez días para ello.

Municipio	Oficio 1	Oficio 2	Fecha de notificación	ASAMBLEA CIUDADANA
MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-1	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-1	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AXOCHAPAR, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-2	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-3	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-4	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE JANZITELCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-12	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-7	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-16	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-13	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE FUENTE DE OTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-17	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-15	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-25	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-20	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TLANZANÁ, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-26	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-21	23 DE FEBRERO DE 2024	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/020-31	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-25	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/020-35	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-28	23 DE FEBRERO DE 2024	

En esa misma tesitura, en el mes de febrero del 2024, a efecto de solicitar nuevamente la calendarización de "Cabildos Abiertos" se remitió en vía de alcance el diverso oficio en los cuales nuevamente se otorgó un plazo de 10 días para remitir la

información solicitada, sin que a la fecha se tenga respuesta de los siguientes ayuntamientos:

Cargo	Oficio 1	Oficio 2	Fecha de Radicación	CABIDO ABIERTO
MUNICIPIO DE ANACUAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-1	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-1	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AXOCHAPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-2	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-2	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-4	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-4	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE JANTICCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/ MGCP/072-12	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-9	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-14	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-13	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE PUENTE DE OJLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-19	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-15	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-20	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-25	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-20	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-24	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/07235	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-25	23 DE FEBRERO DE 2024	

Cabe precisar que mediante los diversos IMPEPAC/SE/MGCP/1425/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1439/2024 de fecha 26 de marzo del presente año se hizo llegar vía correo electrónico el tercer oficio a los municipios enlistados anteriormente, a efecto de hacer llegar a este Órgano Electoral, los calendarios de Cabildos Abiertos y Asambleas Ciudadanas, estableciendo como plazo 7 días hábiles, sin que a la fecha se tenga en los archivos de este Instituto respuesta alguna.

Atento a lo anterior y en atención al "CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD", firmado entre el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos que dignamente usted dirige, y este Órgano Electoral del día 29 de marzo de 2023, tengo a bien solicitarle su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada.

No omitiendo señalar que en caso de que los mismos requieran orientación al respecto, este Instituto se encuentra en toda la disposición de apoyar con la capacitación que se requiera.



En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Concepto por:
 - Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos.
 - Mtro. Abogado Manuel Leyva, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Morelos.
 - Jefe de Oficina.

Emite	Lic. Karina Ortega Olivares	
Revisa	Lic. Rosendo Alberto Ovando García	

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 12:04 a. m.
Para: presidenciaayalamorelos@outlook.es
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización ASAMBLEAS CIUDADANAS
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3205-2.pdf; CAL-ASAM.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico

correspondencia@impepac.mx

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización
del mecanismo de participación ciudadana
"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3205-2/2024

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AYALA, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024 de fecha 11 de enero, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024 de fecha 23 de febrero e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024 de fecha 26 de marzo; mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo.

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Que si bien es cierto, que se solicitó su apoyo para la remisión de los calendarios de asambleas ciudadanas, en los archivos de este Órgano Electoral no se advierte la remisión de respuesta alguna a la solicitud realizada

Se remite sin oficio, Calendario Anual de Asamblea Ciudadana enviado por el Municipio de Ayala

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>

Fecha: 11/06/2024 10:09

Para: <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Correspondencia Secretaría Ejecutiva

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana

correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: Secretaria Municipal Ayala [<mailto:secretaria.municipal.ayala@gmail.com>]

Enviado el: martes, 11 de junio de 2024 08:17 a. m.

Para: correspondencia@impepac.mx

Asunto: Se envía Calendario Anual de Asamblea Ciudadana Municipio de Ayala

Sirva el presente para dar respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024, donde se envía el Calendario Anual de Asamblea Ciudadana de las Autoridades Auxiliares que se encuentran dentro del Municipio de Ayala.

Adjuntos (1 archivo, 3.2 MB)

- Calendario Anual de Asamblea Ciudadana 2024.pdf (3.2 MB)



Dirección de Capacitación Electoral
 , Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Ayala, Morelos Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
Feb.	25	Mayatepec	Ayudantía
Mayo	26	Mayatepec	Ayudantía
Agosto	4	Mayatepec	Ayudantía
Nov.	10	Mayatepec	Ayudantía
Enero	13	Huitzililla	Ayudantía
marzo	15	Huitzililla	Ayudantía
julio	21	Huitzililla	Ayudantía
Nov.	28	Huitzililla	Ayudantía

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia.

Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:

[http://impepac.mx/Transparencia/Avisos-priv-](http://impepac.mx/Transparencia/Avisos-priv-simplificados)

[simplificados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf](http://impepac.mx/Transparencia/Avisos-priv-simplificados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf)



Dirección de Capacitación Electoral
Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Ayala. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
enero	28	Chinameca	Ayuntamiento
Marzo	14	Chinameca	
Junio	25	Chinameca	
SEP.	1	Chinameca	
enero	17	10 de Abril	
abril	16	10 de Abril	
SEP.	3	10 de Abril	
enero	7	Teuxtépango	
abril	14	Teuxtépango	
Junio	2	Teuxtépango	
oct.	20	Teuxtépango	

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
- Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:
<http://impepac.mx/transparencia/Aviss-priv-simplificados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf>

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Ayala. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
enero	3	Ahuehuevo	Ayudantia
Marzo	5	Ahuehuevo	
marzo	12	Ahuehuevo	
Mayo	27	Ahuehuevo	
Junio	5	Ahuehuevo	
Nov.	11	Ahuehuevo	
enero	15	Benito Juárez	
marzo	9	Benito Juárez	
abril	19	Benito Juárez	
agosto	15	Benito Juárez	

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia.

Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:

<http://impepac.mx/transparencia/Aviss-priv-simplificados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf>



Dirección de Capacitación Electoral
Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Ayala. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
abril	9	Constancia Fortan	Ayudaudia
junio	6	Constancia Fortan	
julio	27	Constancia Fortan	
Nov.	5	Constancia Fortan	
enero	3	Salitre	Principal S/N ayudaudia
Mayo	8	Salitre	
julio	28	Salitre	
NOV	14	Salitre	Ayudaudia

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:

<http://impepac.mx/transparencia/aviso-priv-simplicados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPURCADO.pdf>

Activar Windows
Ve a Configuración para



Dirección de Capacitación Electoral

Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Ayala.
 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
enero	9	Anenecuilco	Ayudantía
abril	6	Anenecuilco	
Julio	14	Anenecuilco	
Nov.	24	Anenecuilco	
Marzo	16	Loma Bonita	Ayudantía
Junio	20	Loma Bonita	
Sep.	10	Loma Bonita	
Nov.	3	Loma Bonita	

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:

<http://impepac.mx/transparencia/aviso-priv-simplificados/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf>

17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3730/2024. Con fecha diez y siete de junio del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-4/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/3205-2/2024, remitió el similar IMPEPAC/SE/MGCP/3730/2024, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por medio del cual se le solicitó lo siguiente:

[...]

Por lo anterior tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que remita a este Instituto la información faltante referente a las fechas programadas para realizar las asambleas ciudadanas de cada una de las comunidades en el formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los calendarios de las 11 comunidades que ya remitió con el nombre plasmado en ellos del responsable del área de Participación Ciudadana, quien los firma.

[...]

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: lunes, 17 de junio de 2024 09:03 p. m.
Para: presidenciaayalamorelos@outlook.es
CC: 'secretaria.municipal.ayala@gmail.com'; IDEFOMM (ideformdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Respuesta a correo electrónico remisión de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3730-2024.pdf; CAL-ASAM.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: Respuesta a correo electrónico remisión de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.
Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3730/2024
Cuernavaca, Morelos a 17 de junio de 2024.

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AYALA, MORELOS.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante correo electrónico sin oficio de fecha 11 de junio del presente año, en respuesta al similar IMPEPAC/SE/MGCP/1639-4/2024, a través del cual remite calendario de Asambleas ciudadanas correspondientes a 11 comunidades de su municipio.

Me permito precisar lo siguiente, del análisis de la información remitida, se observa lo siguiente: de fecha 04 de enero del presente, esta Secretaría Ejecutiva emitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/020-3/2024, el cual fue entregado en las instalaciones de la presidencia municipal de Ayala en fecha 11 de enero del presente, mediante el cual se solicitó: "4. Número y nombre completo de las Ayudantías

menos una fecha por cada trimestre del año en cada una de las siguientes comunidades como se puede apreciar a continuación:

No.	COMUNIDAD O LOCALIDAD	TRIMESTRES REGISTRADOS	TRIMESTRES FALTANTES
1.	Huitzililla	1er, 3ro y 4to trimestres	2do trimestre
2.	Chinameca	1er, 2do y 3er trimestres	4to trimestre
3.	10 de abril	1ro, 2do y 3er trimestres	4to trimestre
4.	Tenextepango	1ro, 2do y 4to trimestres	3er trimestre
5.	Ahuehuevo	1er, 2do y 4to trimestres	3er trimestre
6.	Benito Juárez	1ro, 2do y 3er trimestres	4to trimestre
7.	Constancia Farfán	2do, 3er y 4to trimestres	1er trimestre

Así mismo es de precisar que si bien, los referidos calendarios se remiten en formato Cal-Asam, estos no integran el nombre de quien los firma.

Es de precisar que de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de participación ciudadana los calendarios deben integrar al menos una fecha por cada trimestre del año en cada una de las comunidades.

No omitiendo señalar que el Artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana establece:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

"(...)"

Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)"

Por lo anterior tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que remita a este Instituto la información faltante referente a las fechas programadas para realizar las asambleas ciudadanas de cada una de las comunidades en el formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los calendarios de las 11 comunidades que ya remitió con el nombre plasmado en ellos del responsable del área de Participación Ciudadana, quien los firma.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Dr. Francisco León Y Vázquez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
- Archivo/Minutario.

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

18. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó requerir al Ayuntamiento de Ayala, para que, en cumplimiento a lo establecido en párrafo tercero del artículo 114 y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/450/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato **CAL-ASAM**.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Ayala, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato **CAL-ASAM**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **REQUIERE AL CABILDO DE AYALA, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafo cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; **REMITA** a este Instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS** en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **CAL-ASAM**, que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO**.

TERCERO. Se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APERCIBE AL PRESIDNETE MUNICIPAL DE AYALA, MORELOS, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL**.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **instituto de Desarrollo y Fomento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

[...]

20. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/392/2024** a la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de **Ayala, Morelos**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato CAL-ASAM o en formato libre contemplando la información correspondiente.

21. RECEPCIÓN DE CALENDARIO. En fecha veinticuatro de julio de del año dos mil veinticuatro, se recibió ante este órgano comicial vía correo electrónico, el oficio SM/454/07/2024 signado por el Profr. Manuel Abúndez Campos, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, mediante el cual remitió un

anexo en formato PDF relativo la calendarización las Asambleas Ciudadanas correspondientes al Ayuntamiento de Ayala, Morelos.



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Deptc:	SECRETARIA MUNICIPAL
Sección:	TRABAJO
Oficio Núm.:	SM/454/07/2024
Exp. Núm.:	TRST01

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayad"

Histórico Municipio de Ayala, Morelos a 19 de Julio de 2024.

ASUNTO: El que se indica.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

007926
Recibido vía
correo electrónico
en CO PDF

RECIBIDO
24 JUL 2024
HORA: 09:05 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARIA EJECUTIVA

El que suscribe Profr. Manuel Abúndez Campos, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le remito las fechas que estaban pendientes a los calendarios de Asambleas Ciudadanas que se enviaron el 05 de Julio del presente año.

- Anexo Formió CAL-ASAM.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO JUNTOS EL PROGRESO"

PROFR. MANUEL ABUNDEZ CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.





Dirección de Capacitación Electoral

Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Ayala, Morelos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ABRIL	21	HUITZILILLA	5 DE FEBRERO S/N
DICIEMBRE	01	CHINAMECA	LAZARO CARDENAS S/N
NOVIEMBRE	10	10 DE ABRIL	AV. EMILIANO ZAPATA S/N
AGOSTO	24	TENEXTEPANGO	CONSTANCIO FARFAN S/N
SEPTIEMBRE	01	ABUEHUEYO	PLAZUELA HIDALGO NO.2
OCTUBRE	19	BENITO JUAREZ	AV. CONSTITUCION S/N
FEBRERO	24	CONSTANCIO FARFAN	VICENTE GUERRERO S/N



SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIÓN
 HISTÓRICO MUNICIPAL
 AYALA, MOR.

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTANTE:
 Los documentos adjuntos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
 Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia.
 Puede consultar más sobre privacidad en el siguiente enlace:
<http://impepac.gob.mx/transparencia/Avlscs-priv-simplificadas/BA312220CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIA%20SIMPLIFICADO.pdf>

22. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Ayala, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Asamblea Ciudadana a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante cédula de notificación practicada el día doce de julio de la presente anualidad, relativa al acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, misma que obra agregada al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO.**



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 31 minutos del día 24 de julio de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, mediante el cual "SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el párrafo octavo, fracción XV del apartado de CONSIDERANDOS se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, este Consejo Estatal Electoral, OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]



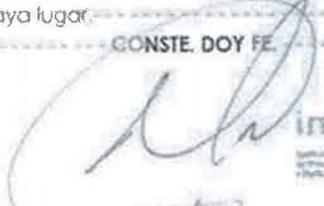
- iii. Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayala, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, y en consecuencia el plazo concedida transcurió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSION DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, a través del correo electrónico oficial de este organismo electoral, siendo este comunicacion@impepac.mx, en fecha 24 de julio de 2024 se recibió el oficio SM/454/07/2024, recepcionado con el número de folio 007926, signado por el Profesor Manuel Abúndez Campos, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en el cual refiere adjuntar Calendarios de Asambleas Ciudadanas en formato CAL-ASAM.

Por lo que, siendo las 09 horas con 55 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.


M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha treinta de julio del año en curso en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el **"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO**

IMPEPAC/CEE/392/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".

Cabe precisar que atento a los antecedentes expuestos y ante la calendarización recibida, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla; y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. **Asamblea Ciudadana;**
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y

Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. **Asamblea Ciudadana;**
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

Artículo 115. En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones de los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y de los Gobiernos Estatal y Municipal en su colonia.

La asamblea ciudadana también opinará sobre los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.

La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cien ciudadanos residentes en la Colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social, en términos de la normativa aplicable.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará a las Autoridades Auxiliares, que deberán dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera urgente e inmediata.

[...]

Así pues, se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar las Asambleas Ciudadanas, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de

que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 117, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

En caso de que los Ayuntamientos omitan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el párrafo anterior, las Autoridades Auxiliares lo harán del conocimiento del Instituto, para efectos de que éste exhorte a los funcionarios públicos a tomar las medidas conducentes.

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del Instituto.

[...]

Así también, el artículo 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 126. La Asamblea Ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en cada localidad del Estado, que se integrará con los habitantes de la localidad, mismos que tendrán derecho a voz y con la ciudadanía de esta, que cuenten con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, tendrán derecho a voz las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la localidad en la que pretendan participar. En cada localidad, habrá una Asamblea Ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas colonias o comunidades que, en su caso, compongan la localidad. No se podrá impedir la participación de

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar niños, niñas y adolescentes con derecho a voz.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.²

En ese sentido, de los artículos en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "asamblea ciudadana", los Ayuntamientos por conducto de sus áreas de participación ciudadana determinaran el calendario anual de las asambleas ciudadana, proporcionado la logística para la celebración de las mismas, debiendo notificar al Instituto lo conducente, así pues, no solo basta con calendarizar las Asambleas Ciudadanas, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

² Énfasis añadido

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Ahora bien, respecto de lo determinado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las Asambleas son el máximo órgano de información; de ahí la trascendencia de establecer los días, hora y lugar donde habrán de desarrollarse, tal y como lo dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal, cuando mandata:

Artículo *24.- El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.

[...]

II. El número y denominación de las Comisiones, será determinado por los integrantes del Ayuntamiento, pero en todo caso deberán considerar las siguientes materias:³

- a) Gobernación y Reglamentos;
- b) Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c) Planificación y Desarrollo;

³ Énfasis añadido

- d) Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
 - e) Servicios Públicos Municipales;
 - f) Bienestar Social;
 - g) Desarrollo Económico;
 - h) Seguridad Pública y Tránsito;
 - i) Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
 - j) Educación, Cultura y Recreación;
 - k) Desarrollo Agropecuario;
 - l) Coordinación de Organismos Descentralizados;
 - m) Protección ambiental y Desarrollo Sustentable;
 - n) Derechos Humanos;
 - o) Turismo;
 - p) Patrimonio Municipal;
 - q) Protección del Patrimonio Cultural;
 - r) Relaciones Públicas y Comunicación Social;
 - s) Asuntos Migratorios;
 - t) Igualdad y Equidad de Género;
 - u) Asuntos de la Juventud;
 - v) Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la corrupción, y Archivos;
 - w) Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - x) Participación Ciudadana;**⁴
 - y) Atención a personas con discapacidad, y
 - z) Atención a la Diversidad Sexual.
- [...]

XVI. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECEPIONADA. El pasado 28 de junio del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/392/2024, a través del cual, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero, del artículo 114 y párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, se aprobó, requerir al Cabildo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, para que remitiesen a este Órgano Comicial, el calendario de asambleas ciudadanas en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-ASAM.

Con fecha veinticuatro de julio de del año dos mil veinticuatro, se recibió ante este órgano comicial vía correo electrónico, el oficio SM/454/07/2024 signado por el Profr. Manuel Abúndez Campos, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, mediante el cual remitió un anexo en formato PDF relativo la calendarización las Asambleas Ciudadanas correspondientes al Ayuntamiento

⁴ *Ídem*

de Ayala, Morelos, mediante el cual remitió un anexo en formato CAL-ASAM, como fue requerido mediante el acuerdo a cumplimentar, por medio del cual informó el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del municipio respectivo.

Con fecha 15 de julio de 2024, este órgano comicial, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo IMPEPAC/CEEE/392/2024, notificó al Ayuntamiento de Ayala, el requerimiento emanado del acuerdo en mención.

Consecuentemente, con fecha veinticuatro de julio de 2024, se realizó la respectiva certificación correspondiente al plazo otorgado, mismo que transcurrió de la siguiente manera:

Fecha de notificación	Inicio de plazo	Conclusión de plazo
15-julio-2024	15-julio-2024	26-julio-2024

Por tanto, se hizo constar que el oficio SM/454/07/2024, con número de folio 007926, fue recepcionado con fecha 24 de julio de 2024, a través del correo electrónico oficial de este organismo electoral local, encontrándose **DENTRO** del plazo otorgado, dada la naturaleza y objeto del requerimiento derivado del Acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, y, atendiendo al contenido de la documentación antes descrita, es de considerarse por este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

XVII. Como quedó asentado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024 al que se hizo referencia en los antecedentes del presente acuerdo, se tuvo al ayuntamiento de Ayala, Morelos, dando **cumplimiento parcial** a la remisión de la calendarización de cabildos abiertos correspondientes a ese municipio, en razón de que si bien es cierto que se tuvo por recibida calendarización de asambleas ciudadanas correspondiente a las comunidades y/o localidades de ese municipio, dicha información se envió de manera incompleta, pues quedó pendiente la programación de cuando menos una asamblea ciudadana en alguno de los trimestres del año 2024 respecto de las localidades y/o comunidades de Huitzililla, Chinameca, 10 de abril, Tenextepango, Ahuehuevo, Benito Juárez, Constancio Farfán, como se detalla en la siguiente tabla:

No.	COMUNIDAD O LOCALIDAD	TRIMESTRES REGISTRADOS	TRIMESTRES FALTANTES
1.	Huitzililla	1er, 3ro y 4to trimestres	2do trimestre
2.	Chinameca	1er, 2do y 3er trimestres	4to trimestre
3.	10 de abril	1ro, 2do y 3er trimestres	4to trimestre
4.	Tenextepango	1ro, 2do y 4to trimestres	3er trimestre
5.	Ahuehuevo	1er, 2do y 4to trimestres	3er trimestre
6.	Benito Juárez	1ro, 2do y 3er trimestres	4to trimestre
7.	Constancia Farfán	2do, 3er y 4to trimestres	1er trimestre

Por lo cual se ordenó requerir al Ayuntamiento en comento a efecto de que cumpliera cumplimentara la remisión de la calendarización de los trimestres faltantes.

Ante tal circunstancia, en fecha 24 de julio de 2024, este órgano comicial recibió el oficio SM/454/07/2024, signado por el Profr. Manuel Abúndez Campos, Secretario Municipal de Ayala, Morelos, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le remito las fecha que estaban pendientes a los calendarios de Asambleas Ciudadanas que se enviaron el 05 de Julio del presente año.

[...]

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024, del Ayuntamiento de Ayala, Morelos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ABRIL	21	HUITZILILLA	5 DE FEBRERO
DICIEMBRE	01	CHINAMECA	LÁZARO CÁRDENAS S/N
NOVIEMBRE	10	10 DE ABRIL	AV. EMILIANO ZAPATA S/N
AGOSTO	24	TENEXTEPANGO	CONSTANCIO FARFÁN S/N
SEPTIEMBRE	01	AHUEHUEYO	PLAZUELA HIDALGO NO. 2
OCTUBRE	19	BENITO JUÁREZ	AV. CONSTITUCIÓN S/N
FEBRERO	24	CONSTANCIO FARFÁN	VICENTE GUERRERO S/N

[...]

Con lo anterior, se observa que mediante el oficio SM/454/07/2024 antes citado, el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, remitió a este órgano electoral la programación faltantes de las asambleas ciudadanas para el año 2024 respecto de las localidades y/o comunidades de Huitzililla, Chinameca, 10 de abril, Tenextepango, Ahuehuevo, como se muestra en la siguiente tabla:

No.	COMUNIDAD O LOCALIDAD	TRIMESTRES REGISTRADOS EN TERMINOS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024	TRIMESTRES FALTANTES EN TERMINOS DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024	PROGRAMACIÓN DE ASAMBLEAS REMITIDAS MEDIANTE OFICIO SM/454/07/2024
1.	Huitzililla	1er, 3ro y 4to trimestres	2do trimestre	21 de abril
2.	Chinameca	1er, 2do y 3er trimestres	4to trimestre	01 de diciembre
3.	10 de abril	1ro, 2do y 3er trimestres	4to trimestre	10de noviembre
4.	Tenextepango	1ro, 2do y 4to trimestres	3er trimestre	24 de agosto
5.	Ahuehuevo	1er, 2do y 4to trimestres	3er trimestre	01 de septiembre
6.	Benito Juárez	1ro, 2do y 3er trimestres	4to trimestre	19 de octubre
7.	Constancia Farfán	2do, 3er y 4to trimestres	1er trimestre	24 de febrero

Con la respuesta antes mencionada del pasado 24 de julio se satisface en tiempo y forma el requerimiento practicado el día 15 de julio de 2024 por este órgano electoral mediante la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, en el que se requirió el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM en un plazo de 10 días, pues la recepción de la respuesta ante este órgano fue oportuna y además contiene la calendarización en el formato solicitado.

De lo anterior se aprecia que en esta última remisión de la calendarización de las asambleas ciudadanas se complementa la programación de cuando menos una asamblea ciudadana prevista de manera trimestral en cada una de estas localidades y/o comunidades, ante tal circunstancia, se tiene al Ayuntamiento de **AYALA, MORELOS, DANDO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA** al requerimiento realizado así como a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/450/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/392/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al Cabildo del Municipio de Ayala, Morelos, dando cumplimiento en su totalidad, en tiempo y forma al acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, respecto de la remisión de su calendario de asambleas ciudadanas en formato CAL-ASAM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veintiséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 31 minutos del día 24 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS**, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FÓRMATO CAL-ASAM".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo octavo; fracción XV del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, este Consejo Estatal Electoral, **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

III. Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayala, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/392/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, a través del correo electrónico oficial de este organismo electoral, siendo este correspondencia@impepac.mx, **en fecha 24 de julio de 2024 se recibió el oficio SM/454/07/2024, recepcionado con el número de folio 007926, signado por el Profesor Manuel Abúndez Campos, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en el cual refiere adjuntar Calendarios de Asambleas Ciudadanas en formato CAL-ASAM.**

Por lo que, **siendo las 09 horas con 55 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC